



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONCERTADO

NUMERO 42

Sábado 20 de Febrero

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 43, correspondiente al día 12 de Febrero de 1943, se publica la siguiente disposición:

Presidencia de las Cortes Españolas

Relación de los Procuradores en Cortes.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento provisional de las Cortes Españolas, aprobado por Ley de 5 de Enero de 1943, y a los efectos que en el mismo se determinan, se publican a continuación los nombres de los Procuradores en Cortes.

Apartado A) del artículo segundo

EXCELENTÍSIMOS SEÑORES MINISTROS

Don Francisco Gómez Jordana y Sousa, Conde de Jordana.
Don Blas Pérez González.
Don Carlos Asensio Cabanillas.
Don Salvador Moreno Fernández.
Don Juan Vigón Suerodiaz.
Don Esteban de Bilbao y Eguía.
Don Demetrio Carceller Segura.
Don Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, Marqués de Estella.

Don José Ibáñez Martín.
Don Alfonso de la Peña Boeuf.
Don José Antonio Girón de Velasco.
Don Joaquín Benjumea Barín.
Don José Luis de Arrese Magra.

Apartado B) del artículo segundo

CONSEJEROS NACIONALES

Aguilera Morente (D. Modesto).
Alfaro y Polanco (D. José María).
Alonso Vega (Excmo. Sr. D. Camilo).
Alvarez Rementería (D. Eduardo).
Aparicio López (D. Juan).
Arias Salgado y de Cubas (D. Gabriel).
Arias de Velasco y Sarandeses (D. Rafael).
Arraiza Goñi (D. Daniel).
Arrese Magra (Excmo. Sr. D. José Luis).
Asensio Cabanillas (Excmo. Señor D. Carlos).
Aunós Pérez (Excmo. Señor don Eduardo).
Aznar Gerner (D. Agustín).

Bestarache y Díaz de Bulnes (Excmo. Sr. D. Francisco).

Benjumea Barín (Excmo. Sr. don Joaquín).

Bernal Vargas (D. Joaquín).
Bilbao y Eguía (Excmo. Sr. D. Esteban de).

Boada Faquer, Conde de Marsall (Ilmo. Sr. D. Tomás).

Calviño de Sabucedo Gras (D. Mariano).

Carceller Segura (Excmo. Sr. don Demetrio).

Carrero Blanco (Excmo. Sr. don Luis).

Castiella Maíz (D. Fernando María de).

Coca y de la Piñera (D. Fernando de).

Correa Veg'ison (Excmo. Sr. don Antonio).

Dávila y Fernández de Celis (don Sancho).

Domínguez Arévalo, Conde de Rodezno (Excmo. Sr. D. Tomás).

Elijo y Garay (Excmo. Sr. D. Leopoldo).

Elola y O'aso (D. José Antonio).

Fanjul Sedeño (D. Juan Manuel).

Fernández Cuesta (Excmo. señor D. Raimundo).

Fernández Valladares (Excmo. señor D. Pedro).

Finat y Escrivá de Romaní, Conde de Mayalde (Excmo. Sr. D. José).

Fontana y Tarrast (D. José María).

Fuente Chaos (D. Alfonso de la).

Gamero del Castillo (Excmo. señor D. Pedro).

Garcerán Sánchez (D. Rafael).

García Fernández (D. Gumersindo).

García Valdecasas (Ilmo. Sr. don Alfonso).

García Valliño y Marcén (excelentísimo Sr. D. Rafael).

Giménez Caballero (D. Ernesto).

Girón de Velasco (Excmo. Sr. don José Antonio).

Gistau Mazzantini (D. Tomás).

Gómez Jordana y Sousa, Conde de Jordana (Excmo. Sr. D. Francisco).

González Bueno (D. Pedro).

González Vicent (Ilmo. Sr. don Luis).

Goytia Angulo (Ilmo. Sr. D. Manuel).

Granell Pascual (Ilmo. Sr. don Juan).

Guitarte Yrigaray (D. José Miguel).

Gutiérrez Santa Marina (D. Luis).

Halcón Villalón-Doalx (Excmo. señor D. Manuel).

Hoyos y Sánchez, Vizconde de Manzanera (Ilmo. Sr. D. Alfonso).

Ibáñez Martín (Excmo. Sr. D. José).

Jato Miranda (D. David).
Joaniquet Extreño (D. Aurelio).
Lafu Entr'ago (D. Pedro).
Lamo de Espinosa (D. Emilio).
Lachuga Paños (Excmo. Sr. don Manuel Ricardo).

Laquevica y Esquiza (Excmo. señor D. José Félix).

Lorente Sanz (Excmo. Sr. D. José).

Luna Meléndez (Ilmo. Sr. D. José).

L'obara Poquet (D. Jorge).

L'opart Arnel (D. Rafael).

Marco Ilincheta (D. Amadeo).

Martínez de Tena (Ilmo. Sr. don Manuel).

Matéu Pla (Excmo. Sr. D. Miguel).

Mayo Gayante (Ilmo. Sr. D. Federico).

Miranda González (Ilmo. Sr. don Joaquín).

Monasterio Iruarte (Excmo. señor D. José).

Mora Figueras (Excmo. Sr. D. Manuel).

Moreno Fernández (Excmo. señor D. Salvador).

Moscardo Iruarte (Excmo. Sr. don José).

Muguruza Ot'ño (Ilmo. Sr. D. Pedro).

Muñoz de Aguilar (Excmo. señor D. Julio).

Muñoz Grandes (Excmo. Sr. don Agustín).

Muro Sevilla (D. Jesús).

Nieto Antúnez (D. Pedro).

Olzabal Zaldumbide (D. José María).

Ossorio Arévalo, Marqués de la Valdivia (Excmo. Sr. D. Mariano).

Paguga Paguga (D. Antonio).

Pemartín Sanjuán (D. Julián).

Peña Boeuf (Excmo. Sr. D. Alfonso de la).

Pérez González (Excmo. Sr. don Blas).

Pérez de Urbel (Fray Justo).

Pradera Ortega (D. Juan José).

Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, Marqués de Estella (Excmo. señor D. Miguel).

Primo de Rivera y Sáenz de Heredia (Sra. D.^a Pilar).

Riestra del Moral (D. Antonio).

Rincón de Arellano (D. Adolfo).

Rivero Menese (Ilmo. Sr. D. Jesús).

Rodrigo Martín (D. Miguel).

Rodríguez Martínez (Excmo. señor D. Francisco).

Rodríguez de Valcárcel y Nebra (D. Carlos María).

Romero Sánchez (Excmo. señor D. Tomás).

Rubio García-Mina (Ilmo. Sr. don Jesús).

Ruiz Castillejo (D. Aniceto).

Ruiz García (Excmo. Sr. D. Carlos).

Sáenz de Tejada y Olózaga, Barón de Benasque (Excmo. Sr. D. Francisco).

Salas Pombo (D. Diego).

Salvador Díaz-Benjumea (D. Julio).

Sánchez Mazas (Excmo. Sr. D. Rafael).

Sánchez Puerta y de la Piedra (Ilmo. Sr. D. Gregorio).

Sanz Orrio (Ilmo. Sr. D. Fermín).

Selva Mergelina (Ilmo. Sr. don Juan).

Serrano de Pablo (D. Luis).

Serrano Súñer (Excmo. Sr. D. Ramón).

Soláns Labedán (Ilmo. Sr. D. Luis).

Suevos Fernández (D. Jesús).

Toledo y Robles (Ilmo. Sr. D. Romualdo de).

Torres López (Ilmo. Sr. D. Manuel).

Tovar Llorente (Ilmo. Sr. D. Antonio).

Ulibarri Eguilaz (D. Marcelino).

Valdés Larranaga (Ilmo. Sr. don Manuel).

Vigón Suerodiaz (Excmo. Sr. don Juan).

Vivar Téllez (D. Rodrigo).

Yanguas Messía (Excmo. Sr. don José).

Yela Utrilla (D. Juan).

Yzardiaga Lorca (D. Fermín).

Apartado C) del artículo segundo

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO

(Vacante).

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Excmo. Sr. D. Felipe Clemente de Diego.

PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

(Vacante).

Apartado D) del artículo segundo

DESIGNADOS POR LA DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Almarcha Hernández (D. Luis).

Alvarez Ayúcar (D. Miguel).

Anitúa Atristain (D. Ignacio).

Arreta Sanz (D. Lucio).

Aznar Embil (D. Severino).

Barceló Palá (D. José M.^a).

Bartolomé Bravo (D. Alvaro).

Carreras Mejías (D. Galo).

Castro Calzada (D. José M.^a).

Castro Rial (Ilmo. Sr. D. Buena-ventura José).

Escario Núñez del Pino (D. José Luis).



Estevas Gullmain (D. Alfonso).
Ferreiro Rodríguez (Ilmo. Sr. don Ramón).
Gómez Jiménez (D. Angel).
González del Valle (D. Martín).
Gortari Errea (D. Miguel).
Guillén Salaya (D. Francisco).
Jiménez Millas (D. Emilio).
Jordana de Pozas (Ilmo. Sr. don Luis).

Labadie Otermín (Ilmo. Sr. don Francisco).

Luca de Tena (D. Fernando).
Martín García (D. Antonio).
Martínez de Bedoya (D. Javier).
Martínez de Morenín (D. Francisco Javier).

Masset Torres (D. Julio).
Méndez Parada (D. Gonzalo).
Ollero Gómez (D. Carlos).
Pedrosa Latas (D. Antonio).
Pinilla Turfio (D. Carlos).
Rodríguez Álvarez (D. Rodrigo).
Rodríguez Villa D. Andrés).
Torras Sarratacó (D. Francisco).

POR CARGOS DE SERVICIOS SINDICALES

Aguilera Alonso (D. Joaquín).
Aragón Gómez (D. Bartolomé).
Azaola Ondarza (D. Ramón de).
Burgos Boezo (D. Luis).
Boutheller Espasa (D. Antonio).
Conde García (D. Francisco Javier).

Corral Sáenz (D. José del).
Diez del Corral Pedruzo (D. Luis).
Fuente Chaos (D. Alfonso de la).
(Es Consejero Nacional).

Mayo Gayarre (Ilmo. Sr. D. Federico). (Es Consejero Nacional).
Norte Ramón (D. Francisco).
Pereda Gutiérrez (D. Emilio).
Roda Frías (D. Fernando de).
Rodríguez Jimeno (Ilmo. Sr. don Antonio).

Sáenz Bachiller (D.^a Mercedes).
Sáenz Orrio (Ilmo. Sr. D. Fermín).
(Es Consejero Nacional).
Troncoso Sagredo (D. Miguel M.^a).
Villar Marín (D. Amador).

SINDICATOS

Representaciones de Jefes, empresarios, técnicos y obreros

Agua, Gas y Electricidad

Don Luis Nieto Antúnez.
Don Angel García de Vinuesa y Díaz.

Don Ramón Serret Mirete.
Don José Alonso González.

Alimentación y Productos Coloniales

Don Luis García Nucho.
Don Carlos Juan Ruiz de la Fuente.

Don Carlos Reín Segura.
Don Lucas Moreno Isabel.

Azúcar

Don Ramiro Campos Turmo.
Don José Luis Estrada Segalerva.
Don Eduardo Genovés Amorós.
Don Doroteo Salazar Zatón.

Banca y Bolsa

Don Angel Bernardo Sáenz Nouguel.
Don Luis Figueras Dotti Valls.
Don Francisco Greño Pozurama.
Don Eduardo Chantres López.

Cereales

Don Juan Antonio Gómez Trenor.
Don Ramón Fernández Zumel.
Don Dionisio Martín Sáenz.
Don Juan Manuel Sánchez González.

Combustible

Don Pío Suárez Inclán.
Don Antonio Lucio Villegas.
Don Roberto de Guezo e Igual.
Don Vicente Madera Peña.

Construcción

Don Lamberto de los Santos Jaión.
Don Joaquín Cauada Palao.

Don Juan Manuel Bringas Vega.
Don Ramón Miró Cabalié.

Espectáculo

Don Alfredo Ramos Merillas. (Vacante).
Don José Rodiles Pascual.
Don José Dardé Montero.

Frutos y Productos Hortícolas

Don Rafael Cavestany Anduaga.
Don Enrique Gómez Rodríguez. (Vacante).
Don Luis Carbonell Fúster.

Ganadería

Don Mariano Rodríguez de Torres.
Don Sebastián García Guerrero.
Don Miguel Odrizola Pietas.
Don Florentino Torre Bolado.

Hostelería y Similares

Don Luis Antonio Bolín Bidwell.
Don José Moreno Díaz. (Vacante).
Don Vicente Galán del Monte.

Industrias Químicas.

Don Gumersindo García Fernández (Es Consejero Nacional).
Don Luis M.^a Aldasoro Guturbay.
Don Ramón San Martín Casamada.

Don Joaquín Horst Prager.

Madera y Corcho

(Jefatura, vacante).
Don Juan Gil Sequeiros.
Don Jaime de Foxá Tortoba.
Don Juan Casas Anguila.

Metal

Don Mariano Cáncer Gómez.
Don Alfonso de Churruca y Calbetón.
Don José M.^a Berástegui Javat.
Don Jenaro Ferrer Marfins.

Olivo

Don Pedro Antonio Baquerizo García.
Don José Navarro y González de Canales.
Don Miguel Ortega Nieto.
Don Dimas Torres Jaén.

Papel, Prensa y Artes Gráficas

Don Gabriel Arias Salgado y de Cubas (Es Consejero Nacional).
Don Félix Alfari Fournier.
Don Elías Querejeta Insausti.
Don Juan Matarín Matarín.

Pesca

Ilustrísimo señor don Pascual Díez de Rivera, Marqués de Valterra.
Don Gaspar Massó García.
Don Benigno Montenegro Castro.
Don José Poquet Cabrera.

Piel

(Jefatura, vacante).
Don Pedro Riera Burgués.
Don Ignacio Zaragoza Salvador.
Don Domingo Moll Mercadal.

Seguros

(Jefatura, vacante).
Don Luis Hermida Higuera.
Don José Manuel Muñiz Orellana.
Don José Borrachero Casas.

Textil y de la Confección

Don Antonio Manuz Santiago.
Don Juan Torre-Balari Llavallol. (Vacante).
Don Julián Esteban Hernández.

Transportes y Comunicaciones

Ilmo. Sr. D. Alfonso Zayas Bobadilla, Marqués de Zayas.
Don José M.^a Ibarra y Lasso de la Vega.
Don Demetrio Mestre Fernández.
Don Vicente García Rivas.

Vid, Cervezas y Bebidas

Don Enrique Fernández Bobadilla.
Don Eduardo Delaga Atane.
Don Emilio Lamo de Espinosa (Es Consejero Nacional).
Don Vicente Álvarez Martín.

Vidrio y Cerámica

Don Pedro Méndez Parada.
Don Isidoro Delclaux Aróstegui.
Don Felipe Incenga Caramanza.

Don Cándido Eneriz Bozal.

Apartado E) del artículo segundo

ALCALDES DE CAPITALS DE PROVINCIAS, CEUTA Y MELILLA Y REPRESENTANTES DE MUNICIPIOS PROVINCIALES

Alava

Don José Lajarreta Salterain (Capital).
Don José María Urquijo Gardeazabal.

Albacete

Don José María de Miguel y González. (Capital).
Don Luis de Teresa Rovira.

Alicante

Don Román Bono Marín. (Capital).
Don Martín Zurbano Marrodán.

Almería

Don Vicente Navarro Gay. (Capital).
Don Antonio Jurado Jiménez.

Avila

Don Aresio González de la Vega. (Capital).
Don Lucas Gómez Fortado.

Badajoz

Don Fernando Calzadilla Maestre. (Capital).
Don Antonio Moreno Arteaga.

Baleares

Don Jorge Ducallar Montis. (Capital).
Don Juan Victory Manella.

Barcelona

Excmo. Sr. D. Miguel Matéu Pla. (Capital). (Es Consejero Nacional).
Don José María Marcet Coll.

Burgos

Don Aurelio Gómez Escolar. (Capital).
Don Pedro Avellanosa Campos.

CACERES

Don Hilario Muñoz Dávila. (Capital).
Don Julián García de Guadiana.

Cádiz

Don Alfonso Moreno Gallardo. (Capital).
Don Tomás Barbadillo Delgado.

Castellón

Don José María Casado Pallarés. (Capital).
Don Juan Antonio Aznar Iñigo.

Ceuta

Don José Vidal Fernández.

Ciudad Real

Don Pascual Crespo Campesinos. (Capital).
Don Justo Sánchez Aparicio.

Córdoba

Don Rafael Jiménez Ruiz. (Capital).
Don Rafael Reina Carvajal.

Coruña

Don José Crespo López Mora. (Capital).
Don José del Valle Vázquez.

Cuenca

Don Jesús Marchante Sánchez. (Capital).
Don Francisco García Vigil.

Gerona

Don Alberto de Quintana Verges. (Capital).
Don Andrés Taberner Collelmir.

Granada

Don Antonio Gallego Ruban. (Capital).
Don Guillermo Sánchez-Diezma

Crimona.

Guadalajara

Don Enrique Fluiters Aguado. (Capital).
Don Francisco Checa Cortés.

Guipúzcoa

Don Rafael Lataillade Aldecoa. (Capital).
Don José Ramón Aguirreche Pí-cavea.

Huelva

Don Ramiro Rueda de Andrés. (Capital).
Don Rafael Vallejo Ferrero.

Huesca

Don José María Lacasa Coarasa. (Capital).
Don José Cacort Muzas.

Jaén

Don Pedro Guilleras Higuera. (Capital).
Don Francisco Rodríguez de Haro.

Las Palmas

Don Alejandro Castillo y Castillo. (Capital).
Don Francisco Fioll Pérez.

León

Don Justo Vega Fernández. (Capital).
Don Luis Alonso González.

Lérida

Don Juan Arnaldo Parga. (Capital).
Don José M.^a Pajés Costant.

Logroño

Don Julio Porras Heredia. (Capital).
Don Antonio Martín Pérez.

Lugo

Don Manuel Portelas Negueira. (Capital).
Don Benjamín Álvarez Fernández

Madrid

Excmo. Sr. D. Alberto de Alcocar Rivacoba. (Capital).
Don Manuel de Torres Garrido.

Málaga

Don Pedro Luis Alfonso Jiménez. (Capital).
Don Salvador Sáenz de Tejada.

Melilla

Don Rafael Alvarze Claro.

Murcia

Don Agustín Virgili Quintanilla. (Capital).
Don Manuel López Andújar.

Navarra

Don Antonio Archanco Rubín. (Capital).
Don Aniceto Valdeano Lázaro.

Orense

Don Eduardo Olano Fernández. (Capital).
Don Tirso Sánchez Rey.

Oviedo

Don Manuel García Conde. (Capital).
Don Santiago López Fernández.

Palencia

Don Severino Rodríguez Salcedo. (Capital).
Don Antonio Cuadros Salas.

Pontevedra

Don Luis Ponce de León. (Capital).
Don Ramón González Babé.

Salamanca

(Capital, vacante).
Don Alipio Pérez Tabernero.

Santa Cruz de Tenerife

Don Belisario Guimerá y Castillo. (Capital).
Don Rafael de la Berrera.



Santander
Don Emilio Pines Patiño. (Capital).
Don Angel Ruiz Arendó.

Segovia
Don Andrés Reguera Antóni (Capital).
Don Juan Herrero Garrido.

Sevilla
Don Miguel Ibarra y Lasso de la Vega. (Capital).
Don Juan Ramírez Gulosía.

Soria
Don Jesús Posada Cacho. (Capital).
Don Juan José Izquierdo Jiménez.

Tarragona
Don José Macián Pérez. (Capital).
Don Antonio Valls Juliá.

Teruel
Don Joaquín Torán Maroos. (Capital).
Don Emilio Díaz Ferrer.

Toledo
Don Andrés Marín Martín. (Capital).
Don Antonio Partearroyo Fernández Cabrera.

Valencia
Ilmo. Sr. D. Joaquín Manglano y Cucaló de Muntull, Barón de Cárcer. (Capital).
Don Nicanor Armero Itanzo.

Valladolid
Don Luis Funoll Maero. (Capital).
Don Juan Represa León.

Vizcaya
Don Joaquín Zuazgollia. (Capital).
Don José Llana Zabaleta.

Zamora
(Capital, vacante).
Don Ambrosio del Cid Alvarez.

Zaragoza
Don Francisco Caballero Ibáñez. (Capital).
Don Francisco Catalá Ruiz.

Apartado F) del artículo segundo

RECTORES DE UNIVERSIDADES

Barcelona
Excmo. Sr. D. Francisco Gómez del Campillo.

Granada
Don Antonio Marín Ocete.

La Laguna
Don José Escobedo y González Alberú.

Madrid
Excmo. Sr. D. Pío Zabala Lera.

Murcia
Don Jesús Mérida Pérez.

Oviedo
Don Sabino Alvarez Gendín Blanco.

Salamanca
Don Esteban Madruga Jiménez.

Santiago de Compostela
Don Luis Legaz Lacambra.

Sevilla
Don José Mariano Mota Salado.

Valencia
Don Fernando Rodríguez Fornos y González.

Valladolid
Don Cayetano de Mergelina y Luña.

Zaragoza
Don Miguel Saicho Izquierdo.

Apartado G) del artículo segundo

CONSEJO DE LA HISPANIDAD
Canciller: Excmo. Sr. D. Manuel Halcón Villalón-Daiz. (Es Consejero Nacional).

INSTITUTO DE ESPAÑA
Presidente: Excmo. Sr. D. Leopoldo Eljo Garay. (Consejero Nacional).
EXCELENTISIMOS SEÑORES PRESIDENTES DE REALES ACADEMIAS

Bellas Artes de San Fernando
Don Alvaro de Figueroa y Torres.

Ciencias Morales y Políticas
Don Antonio Goicoechea y Cosculluela. (Es Representante de los Colegios de Abogados).

Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Don José Casares Gil.

Española
Don Francisco Rodríguez Marín.

Historia
Don Jacobo Fitz James Stuart Falcó Portocarrero y Osorio. (Figura, asimismo, como designado en el apartado I).

Medicina
Don Antonio María Cospedal Tomé.

Apartado H) del artículo segundo

INSTITUTO DE INGENIEROS CIVILES
Presidente: Don Manuel Soto Redondo.

COLEGIOS

Abogados
Excmo. Sr. D. Antonio Goicoechea Cosculluela. (Es Presidente de la Academia de Ciencias Morales y Políticas).
Excmo. Sr. D. Rafael Aizpún de Santafé.

Arquitectos
Don Julián Laguna Serrano.

Farmacéuticos
Don Nazario Díaz López.

Médicos
Ilmo. Sr. D. José Alberto Palanca Martínez-Fortún.

Veterinarios
Don Luis Ibáñez Sanchiz.

Apartado I) del artículo segundo

DESIGNADOS POR SU EXCELENCIA EL CAUDILLO Y JEFE DEL ESTADO

Excmo. Sr. D. Juan Antonio Suanes.

Excmo. Sr. D. Luis Alarcón de la Lastra.

Excmo. Sr. D. Valentín Galarza Morante.

Excmo. Sr. D. José Larráz López.

Emmo. y Excmo. Sr. Cardenal don Pedro Segura Sáenz, Arzobispo de Sevilla.

Excmo. Sr. D. Enrique Piá y Damiel, Arzobispo de Toledo.

Excmo. Sr. D. Agustín Parrado García, Arzobispo de Granada.

Excmo. Sr. D. Tomás Muñoz Pablos, Arzobispo de Santiago.

Excmo. Sr. D. Manuel de Castro y Alonso, Arzobispo de Burgos.

Excmo. Sr. D. Carmelo Ballester y Nieto, Obispo de León.

Excmo. Sr. D. Gregorio Modrego Casaus, Obispo de Barcelona.

Excmo. Sr. D. Andrés Salliquet Zumeta, Teniente General del Ejército.

Excmo. Sr. D. Fidel Dávila Arrondo, Teniente General del Ejército.

Excmo. Sr. D. Luis Orgaz Yoldi, Teniente general del Ejército.

Excmo. Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, Teniente general del Ejército.

Excmo. Sr. D. Manuel Moreu Figueroa, Almirante de la Armada.

Excmo. Sr. D. Alfonso Arriaga Adam, Almirante Jefe de la Armada.

Excmo. Sr. D. Eduardo González Gallarza, General de Brigada de Aviación.

Excmo. Sr. D. Santiago Fitz-James Stuart Falcó, Duque de Alba.

Excmo. Sr. D. Joaquín de Arteaga y Echagüa, Duque del Infantado.

Excmo. Sr. D. Joaquín Fernández de Córdoba y Osuna, Duque de Arión.

Excmo. Sr. D. Francisco de Borbón y de la Torre, Duque de Sevilla.

Excmo. Sr. D. Ramón Díez de Rivera y Casares, Marqués de Hvéctr de Santillán.

Ilmo. Sr. D. José M.^a de Lapuerta y de las Pozas.

Ilmo. Sr. D. Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. D. Rufino Beltrán Vivar.

Ilmo. Sr. D. Fernando Camacho Baños.

Ilmo. Sr. D. Carlos Abollado Aribau.

Ilmo. Sr. D. Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. D. Juan Fontán y Lobé.

Ilmo. Sr. D. Vicente Taberna y Latasa.

Ilmo. Sr. D. Luis Sáez de Ibarra y Sáez Urabain.

Ilmo. Sr. D. Gustavo Navarro y Alonso de Cebada.

Ilmo. Sr. D. Angel Zorrilla Dorronsoro.

Ilmo. Sr. D. Mariano Paigdollers Oliver.

Excmo. Sr. D. José Millán Astray.

Ilmo. Sr. D. Luis Ortíz Muñoz.

Excmo. Sr. D. Miguel Asín Palacios.

Excmo. Sr. D. José García Sñeriz.

Ilmo. Sr. D. Carlos Mendoza Saenz.

D. Benigno Oteja.

D. José M.^a Fernández Ladreda.

Excmo. Sr. D. Eduardo Callejo de la Cuesta.

D. Adolfo Rodríguez Jurado.

Excmo. Sr. D. Wenceslao González Oliveros.

Ilmo. Sr. D. José M.^a Zumalacárrregul Prat.

Excmo. Sr. D. Juan Ventosa Calvell.

Excmo. Sr. D. Pablo Garnica Echegarria.

D. Antonio Sala Amat.

D. Eduardo Martínez Sabater.

Madrid, 11 de Febrero de 1943.--
El Presidente de las Cortes Españolas, ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA.

589

En el «Boletín Oficial del Estado» número 46, correspondiente al día 15 de Febrero de 1943, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de Industria y Comercio

Circular número 370 por la que se dictan normas para la distribución de aceites industriales y ácidos grasos por adjudicación forzosa.

Necesidad de reglamentar las adjudicaciones forzosas

Establecido por la Orden de la Presidencia de 19 de Diciembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» número 357) que el sistema de distribución de aceites y grasas a las plantas desdobladoras, y el de los ácidos grasos a los fabricantes de jabón, sea por adjudicaciones forzosas nominativas, se hace necesario reglamentar la forma de llevar a efecto las transacciones de dichos productos, y a tal efecto, esta Comisaría General, en virtud de las facultades que le competen, como complemento de dicha Orden, ha tenido a bien disponer:

Plantas desdobladoras con fábricas extractoras

Artículo 1.º Las plantas desdobladoras que posean en propiedad o arrendamiento una o varias fábricas extractoras de aceite de orujo, desdoblarán, siempre que su capacidad sea suficiente, toda su producción de aceites de orujo de acidez superior a 15 grados.

Plantas desdobladoras sin fábricas extractoras

Art. 2.º La distribución de aceite de orujo a las plantas desdobladoras que carezcan de fábrica extractora se harán adjudicando la producción completa de cada extractora a una determinada planta, dando preferencia a los conciertos particulares que se establezcan entre productores de aceite y desdobladores, dentro de la capacidad de estos últimos. Estos conciertos deben ser comunicados a esta Comisaría General, Oficina del Aceite (Villanueva, 8, Madrid), por ambas partes, en el término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Circular.

Ácidos grasos a jabonería

Art. 3.º Las adjudicaciones de ácidos grasos a las fábricas de jabón se harán de acuerdo con los coeficientes de reparto que han servido de base para las distribuciones durante el año 1942.

Obligaciones de los beneficiarios de adjudicaciones forzosas

Art. 4.º Los beneficiarios de adjudicaciones forzosas de aceites, grasas y ácidos grasos, en el término de los quince días siguientes al conocimiento de la adjudicación:

Pago de la mercancía

a) Abonarán al suministrador designado el 70 por 100 del importe de la partida, y si, por cualquier causa, el suministrador no admitiera dicho importe, antes de la expiración del plazo le abrirán un crédito por dicho valor, negociable contra entrega de los talones de ferrocarril o documentos de embarque, en cualquier Banco.

Envases

b) Efectuarán la solicitud de facturación de los envases vacíos, justificando ante el vendedor el cumplimiento de esta obligación.

Guías

c) Solicitarán de la Comisaría de Recursos de Zona correspondiente las guías necesarias, presentando ante la misma la orden de adjudicación de esta Comisaría General.

Cumplimiento de lo anterior

d) Comunicarán a esta Comisaría General haber cumplido lo ordenado en los apartados anteriores, especificando fechas e incidencias.

Obligaciones de los suministradores

Art. 5.º Las obligaciones de los suministradores de aceites, grasas y ácidos grasos, serán las siguientes:

Comunicación a Comisaría General

a) Transcurridos veinte días de la fecha en que se les ordene un suministro, comunicarán a esta Comisaría General si el beneficiario del mismo ha cumplido lo ordenado en los apartados a) y b) del artículo cuarto, para proceder, en su caso, a la anulación de la Orden.

Plazo de entrega

b) Servirán la mercancía en el plazo de diez días, contados a partir de aquel en que reciban los envases



del beneficiario, justificando en caso de incumplimiento, ante esta Comisaría General, haber efectuado la solicitud de facturación en dicho plazo.

Pérdida del derecho a una adjudicación

Art. 6.º El beneficiario de una adjudicación forzosa que no cumpla lo ordenado en el artículo cuarto, perderá el derecho a la misma.

Declaraciones

Art. 7.º Los suministradores y beneficiarios de adjudicaciones forzosas figurarán en sus declaraciones juradas mensuales, en las casillas correspondientes a «pendiente de servir» y «pendiente de recibir», respectivamente, las cantidades totales o parciales de las Ordenes de adjudicación que, no estando anuladas, estén pendientes de cumplimentar.

Plazo para fabricar jabón

Art. 8.º En todas las adjudicaciones de ácidos grasos a las jabonerías, se dará a éstas un plazo para transformarlos en jabón, perdiendo el derecho a nuevas adjudicaciones el jabonero que no efectúe la transformación en dicho plazo.

Condiciones del jabón

Art. 9.º El jabón deberá adaptarse a las condiciones establecidas por la Orden de la Presidencia de 19 de Diciembre de 1942, debiendo troquelarse en pastillas o trozos de 200 y 400 gramos, conteniendo cada uno 110 y 200 gramos, respectivamente, de ácidos grasos o resinosos, como mínimo, sea cualquiera su peso real en el momento del análisis, y 10 y 20 gramos, respectivamente, como máximo de materia insoluble en agua.

La tolerancia máxima en ácidos grasos y resinosos, del jabón común, será de 57,5 por 100.

Declaraciones de aceites y ácidos grasos

Art. 10. Las declaraciones de existencias de aceites de orujo, coco y palmiste y de ácidos grasos de los mismos, se harán por sus poseedores, descontando la humedad e impurezas que rebasen las tolerancias establecidas por las Ordenes de 26 de Octubre y 19 de Diciembre de 1942.

Guías de circulación y cantidad que amparan

Art. 11. Las cantidades de aceites y ácidos grasos que circulen con una guía determinada serán las efectivamente consignadas en dicha guía, una vez descontados los excesos de humedad e impurezas que sobrepasen las tolerancias legales establecidas por las citadas Ordenes.

Sanciones

Art. 12. La infracción de lo dispuesto en esta Circular, podrá sancionarse con pérdida de los cupos correspondientes, sin perjuicio de dar conocimiento a Fiscalía de Tasas.

Madrid, 13 de Febrero de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmos. Señores Comisarios de Recursos.

571

Comisaría de Recursos de la 9.ª Zona

MATANZAS DOMICILIARIAS O FAMILIARES

Por haberlo dispuesto así la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el plazo para efectuar las matanzas denominadas familiares, queda ampliado hasta el día 28 del corriente mes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Salamanca, 15 de Febrero de 1943.—El Comisario de Recursos, José Centeno.

592

PROHIBICION DE ELABORACION Y VENTA DE CONSERVAS DE CAZA

A partir de esta fecha, queda terminantemente prohibida la elaboración de CONSERVAS DE CAZA en todas sus especies y variedades.

Las existencias actuales, en poder de elaboradores, almacenistas y detallistas, habrán de ser liquidadas improrrogablemente antes del día 26 del actual.

Salamanca, 15 de Febrero de 1943.—El Comisario de Recursos, José Centeno.

593

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Don Angel Delgado Gregorio, vecino de Plasencia, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, establecidos por R. D. de 12 de Abril de 1901, del aprovechamiento de aguas subterráneas del río Jerte, con destino al riego de una huerta, de hectárea y media de extensión, al sitio «Zarzoso», término municipal de Carcaboso, acompañando a dicha instancia una certificación del Registro de la propiedad de Plasencia, en el que consta inscrita dicha finca como de regadío.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo tercero del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía del referido pueblo de Carcaboso, y en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 16 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe de aguas, Francisco Benavides.

(42'60 pntas.)

561

JEFATURA DE AGUAS

Doña Eulalia Jiménez y Jiménez, vecina de Aldehuela del Jerte, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas establecidos por R. D. de 12 de Abril de 1901, del aprovechamiento de aguas del río Jerte, con destino al riego en el sitio de tres hectáreas de terreno al sitio «TARRAFAL», en término municipal de

Aldehuela de Jerte, acompañando a dicha instancia la información posesoria practicada, por el Juzgado municipal de dicho pueblo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo tercero del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía del referido pueblo de Aldehuela del Jerte, y en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se halla de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 16 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe de aguas, Francisco Benavides.

(41'80 pntas.)

562

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Requisitoria

Herrero Espárrago, Justo, de 17 años de edad, soltero, natural y vecino de Membrijo (Cáceres), hijo de Telefofo y de Fernanda, comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Valencia de Alcántara, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, decretada en la causa número 31 de 1941, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebebe.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido en el Depósito Municipal de esta villa.

Valencia de Alcántara a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

590

HOYOS

Don Luciano Valiente Magda'ena, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de 1.600 pesetas en billetes del Banco de España, 30 kilos de tocino, 25 de embutidos, 7 panes de dos kilos cada uno, 9 cajetillas de tabaco de 0.55 pesetas cada una y 6 libritos del Rey de Espada, propiedad del vecino de Cilleros, Julián Ramajo Albarrán, los cuales le fueron robados en los primeros días del presente mes, de su domicilio, sito en el Barrio de la Pica, del pueblo de Cilleros, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instuyo con el número 13 de 1943, por robo.

Dado en Hoyos a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luciano Valiente.—El Secretario Judicial, Ramón González.

591

Alcaldías

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

Practicada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de Diciembre de 1942, quedan las listas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse contra dicha rectificación, las reclamaciones que estime pertinentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindical.

Navalmoral de la Mata, 16 de Febrero de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

586

BOHONAL DE IBOR

Anuncio

Nombrando los vocales de las Comisiones de Evaluación de la parte Personal y Real, que han de formar parte de la Comisión que gire el Repartimiento de Utilidades del año actual, han resultado elegidos los señores siguientes:

Parte Real

Por Rústica, don Bernardo Rodríguez Barroso.

Por Urbana, don Dimas Barros Serrano.

Por Industrial, don Francisco de la Llave Chico.

Parte Personal

Por Rústica, don Isidoro Sánchez Esudero.

Por Urbana, don Manuel Andrés Rodríguez.

Por Industrial, don Manuel Sánchez Barroso.

Cuyas designaciones se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones de todas aquellas personas que se consideren perjudicadas.

Bohonal de Ibor a 11 de Febrero de 1943.—El Alcalde, José Nava.

587

PASARON DE LA VERA

Anuncio

Aprobado definitivamente un presupuesto extraordinario por esta Comisión Gestora, para atender al pago de los gastos que se ocasionen con motivo de la instalación de la Central Telefónica en esta localidad, se expone al público por quince días, para oír reclamaciones, según determina el artículo 545 del Estatuto Municipal vigente.

Pasarón de la Vera a 16 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Ramón Cruz.

588

Sección no oficial

EXTRAVIO

Becerra colorada, de siete a ocho meses, hierro V. en la nalga derecha, y punta espada en las dos orejas. Desaparecida en la finca Lagartera. Razón: Don Tomás Murillo, Cáceres, o en la misma finca.

(7'20 pntas.)

601